



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ORDENANZA NÚM. 6
DEL AÑO 2026
(P.O. NÚM. 7 DEL AÑO 2026)**

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 26 de febrero de 2026

ORDENANZA

“PARA DENOMINAR EL PARQUE DE BÉISBOL DEL BARRIO FLORIDA DE NAGUABO, PUERTO RICO, CON EL NOMBRE “PARQUE DE BÉISBOL SAMUEL RIVERA RIVERA”; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de los poderes jurídicos, económicos y administrativos de los municipios sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Artículo 1.007, Ley 107-2020.

POR CUANTO: El inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020 dispone que el municipio podrá ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Además, el Artículo 1.010 inciso (l) de la citada Ley 107-2020, supra, establece que “corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

“(l) Denominar las calles, avenidas, paseos, **parques**, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.”

POR CUANTO: Es deber del gobierno municipal honrar el legado de quienes han puesto su talento, su tiempo y su vocación de servicio al bienestar colectivo, fortaleciendo el desarrollo social, educativo, cultural y deportivo de nuestras comunidades.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Naguabo ha rehabilitado la facilidad recreativa y deportiva del parque de béisbol ubicado en la PR-969 Interior, Barrio Florida, Naguabo, Puerto Rico 00718, como parte de iniciativas de esta Administración para la recuperación y fortalecimiento de la infraestructura comunitaria.

- POR CUANTO:** La comunidad del Barrio Florida ha expresado su interés en que dicha instalación sea denominada con el nombre del Sr. Samuel Rivera Rivera, destacado ciudadano, educador y líder deportivo de la comunidad.
- POR CUANTO:** El Sr. Samuel Rivera Rivera nació un 14 de septiembre en Naguabo; fue el undécimo (11) de quince (15) hijos del matrimonio de Olegario Rivera y Evarista Rivera. Desde su niñez, en una época de recursos limitados, desarrolló un carácter creativo, perseverante y decidido, y demostró una aptitud especial para el deporte, particularmente el béisbol y el softball.
- POR CUANTO:** Cursó sus primeros estudios en la Escuela de Florida, institución a la que años más tarde regresó como educador. Completó la escuela superior en Naguabo; obtuvo un Bachillerato en Educación en la Universidad Interamericana (Recinto de Fajardo) y culminó una Maestría en Consejería en la Universidad del Turabo.
- POR CUANTO:** En la década de 1970 laboró en Acción Juvenil de Naguabo, donde se mantuvo activamente vinculado a iniciativas deportivas y al arbitraje de pequeñas ligas. A través de los años, jugó en múltiples equipos de béisbol y softball en el Barrio Florida, Fajardo y pueblos limítrofes, sirviendo de ejemplo de disciplina y compañerismo.
- POR CUANTO:** Entre sus equipos, formó parte de Los Almendros del Barrio Florida (dirigidos por su hermano Efraín); jugó Clase A con los Cariduros de Fajardo; y dirigió un equipo Clase B del Barrio Florida, logrando el Subcampeonato en su categoría. También participó con el equipo de la Iglesia de La Mina y con el equipo Los Maestros, donde fue dirigente y alcanzaron tres (3) campeonatos a nivel Isla.
- POR CUANTO:** Asimismo, tuvo temporadas con equipos como Villa Esperanza, Maizales y Los Impedidos, integrándose a este último aun cuando desde muy joven le falta un riñón, lo que evidencia que las limitaciones físicas nunca fueron obstáculo para su determinación. Su último equipo, en el que jugó y dirigió por más de ocho (8) años, fue Las Águilas; además, contribuyó a organizar equipos de Pequeñas Ligas, incluyendo uno junto a su amigo Natanael Benítez (padre), con el cual alcanzaron el Subcampeonato.
- POR CUANTO:** Durante treinta y un (31) años se desempeñó como maestro en la Escuela de Florida, hoy conocida como Lutgarda Rivera Reyes. Fue maestro de Matemáticas por muchos años y, junto a otros educadores, organizó equipos escolares de softball, baloncesto y otras disciplinas en tiempos en que no abundaban maestros de Educación Física, logrando que la escuela alcanzara campeonatos a nivel regional y dejando su nombre en alto. Incluso, en la década de 1980 formó un equipo femenino conocido como "Las Muchachas de Florida".
- POR CUANTO:** Además de su trayectoria deportiva y educativa, se destacó como Técnico y Programador en la emisora WFAB 890 AM, y abrazó un llamado pastoral, sirviendo como Pastor durante diecisiete (17) años. Su vocación de servicio se expresó de forma consistente en la comunidad, utilizando el deporte y los espacios colectivos como plataforma para enseñar valores, disciplina, respeto y fe; y manteniendo como norte su compromiso con la familia, junto a su esposa Dorothy Cantú Delgado, sus hijos Yamilka y Lemuel y sus nietas Kamyla y Yamyleyn.
- POR CUANTO:** El Municipio reconoce que el Sr. Samuel Rivera Rivera goza de vida y continúa siendo referente moral y deportivo en su comunidad, por lo que denominar el parque de béisbol del Barrio Florida con su nombre

constituye un reconocimiento público, permanente y merecido a su trayectoria y aportación.

POR CUANTO: En atención a lo anterior, esta Legislatura Municipal entiende justo y meritorio denominar el parque de béisbol del Barrio Florida con el nombre del Sr. Samuel Rivera Rivera, como reconocimiento a su legado deportivo, educativo y comunitario.

POR TANTO: **ORDÉNESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NAGUABO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se denomina el parque de béisbol ubicado en la PR-969 Interior, Barrio Florida, en el Municipio Autónomo de Naguabo, Puerto Rico, con el nombre oficial de "**Parque de Béisbol Samuel Rivera Rivera**".

SECCIÓN 2^{DA}: A tales efectos, se autoriza a identificar un lugar prominente del referido parque para instalar la rotulación correspondiente y, de estimarse pertinente, una reseña biográfica resumida del homenajeado.

SECCIÓN 3^{RA}: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Recreación y Deportes Municipal, Oficina de Obras Públicas Municipal, Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal, Oficina de la Policía Municipal, y a cualesquiera otras dependencias municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 4^{TA}: Toda ordenanza, resolución, acuerdo u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad. Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5^{TA}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y, si un tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la sentencia o resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 6^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 27 DE FEBRERO DE 2026.


HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 3 DE MARZO DE 2026


HON. MIRAIDALIZ ROSARIO PAGÁN
ALCALDESA



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 6 DEL AÑO 2026**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2026 y firmada por la alcaldesa el 3 de marzo de 2026.

“PARA DENOMINAR EL PARQUE DE BEISBOL DEL BARRIO FLORIDA DE NAGUABO, PUERTO RICO, CON EL NOMBRE “PARQUE DE BÉISBOL SAMUEL RIVERA RIVERA”; Y PARA OTROS FINES.”

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. Myrna Maldonado Delgado
8. Hon. Luis A. Delgado Pérez
9. Hon. Merylin García Ramos
10. Hon. Betty Rosario García
11. Hon. Aracelis González Rivera
12. Hon. Noelia Osorio Maldonado
13. Hon. Wilda Padró Laureano

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

INHIBIDO:

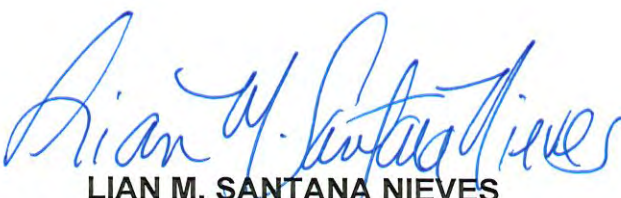
Ninguno

AUSENTE:

14. Hon. José A. Montañez Rodríguez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 3 de marzo de 2026.




LIAN M. SANTANA NIEVES
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL